



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte demandante (archivo No. 14 del expediente digital), encontrándose debidamente facultado para ello y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN en el proceso **EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA** promovido por **LUZ ANGELICA MORENO RODRIGUEZ** y en contra de **COLMUNDO RADIO S.A. LA CADENA DE LA PAZ**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado. Oficiése. Hágase entrega de dichos oficios a la parte ejecutada.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por secretaría procédase de conformidad. Oficiése.

CUARTO: Por secretaría practíquese el desglose a favor de la parte demandada, con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.